



MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO I DECRETO N° 1034/2021

**Convenio entre Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y
Municipalidad de Concordia – para la Ejecución del Proyecto
“Estadio Ciudad de Concordia – Departamento Concordia”**

Publicado en el Boletín Oficial

Nº 3.034 del 30/09/2021

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA" -DEPARTAMENTO CONCORDIA.

Entre el **SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, C.P.N.** Gustavo BORDET, domiciliado legalmente en Casa de Gobierno de la ciudad de Paraná, asistido por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Ing. Luis Alberto Benedetto, en adelante la "LA ADMINISTRACIÓN" y la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, del Departamento Concordia, representada por el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, Dr. Enrique T. Cresto,, domiciliado legalmente en el Palacio Municipal de esa localidad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, ajustado a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "LA ADMINISTRACIÓN" se compromete a otorgar un aporte no reintegrable hasta el monto comprometido en este convenio, y "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a ejecutar en forma completa los trabajos correspondientes a la obra: "**PROYECTO ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA**" - **DEPARTAMENTO CONCORDIA**, de conformidad al Proyecto y Presupuesto respectivo, elaborado por LA MUNICIPALIDAD. Se Adjunta detalle del Proyecto objeto de este convenio - que las partes declaran conocer en todos sus términos y especificaciones.-

SEGUNDA: FORMA DE EJECUCION: Los trabajos se realizarán por etapas sucesivas de acuerdo al proyecto elaborado, correspondiendo a cada una de ellas un costo según Cómputo de Materiales y Mano de Obra, pudiendo "LA MUNICIPALIDAD" subcontratar a terceros aquellas etapas o trabajos parciales que por sus características técnicas o de elaboración deben ser ejecutadas por personal especializado, siendo de "LA MUNICIPALIDAD" la absoluta responsable de su elección, contratación, contralor y cumplimiento de relaciones laborales y contractuales; eximiendo a la Provincia de cualquier reclamo incoado por terceros en relación a la ejecución de la obra.-

TERCERA: MONTO DEL CONVENIO: El monto del **PRESUPUESTO OFICIAL** de la obra asciende a la suma de **PESOS: DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00)** con precios de Abril de 2018.- De dicho presupuesto, "LA ADMINISTRACIÓN" aportará el 50% que se traduce en la suma de **PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00)** en concepto de aporte no reintegrable, en la forma y modalidad que se explicita en la cláusula cuarta, y "LA MUNICIPALIDAD" el 50% restante.-

CUARTA: ENTREGA DE FONDOS: El monto que afronta "LA ADMINISTRACIÓN", en carácter de aporte no reintegrable, se entregara mediante las partidas que ésta disponga conforme el avance de obra, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria,

Poder Ejecutivo

Entre Ríos

de la siguiente manera: Una entrega correspondiente al 50% del monto fijo aportado por LA ADMINISTRACION al inicio de la obra que se traduce en la suma de \$6.000.000,00. Los avances de obra se acreditaran mediante el informe técnico correspondiente avalado por un representante de "LA ADMINISTRACIÓN", designado por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. Será obligación ineludible de "LA MUNICIPALIDAD" presentar las rendiciones de gastos de cada partida asignada acompañando los comprobantes de conformidad a las normas vigentes en la materia.-

QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: "LA MUNICIPALIDAD" arbitrará todos los medios para la ejecución de los trabajos, la provisión de materiales y mano de obra, adjudicaciones a terceros, provisiones o prestaciones y las consiguientes contrataciones, según corresponda. Está obligada a la vigilancia directa de los trabajos, organizar la administración y archivo de la documentación a su cargo; debiendo a tal efecto designar personal técnico, con residencia permanente, para realizar la conducción de la obra. Efectuará la coordinación pertinente entre el personal técnico destinado a la ejecución de la obra y el que realice el asesoramiento y supervisión de los mismos.-

SEXTA: ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES CONVENIDAS: LA ADMINISTRACIÓN aportará únicamente el monto convenido en el presente. Toda modificación o ampliación de la obra podrá ser aprobada por "LA MUNICIPALIDAD" y comunicada a "LA ADMINISTRACIÓN", sin que ello implique reconocimiento o asunción de mayores costos por esta última.-

SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LEYES IMPOSITIVAS, PREVISIONALES, LABORALES Y DE SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" tomará los recaudos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones vigentes en lo referente a leyes laborales, previsiones, impositivas, y de seguros, como así también las medidas de seguridad e higiene en obras.-

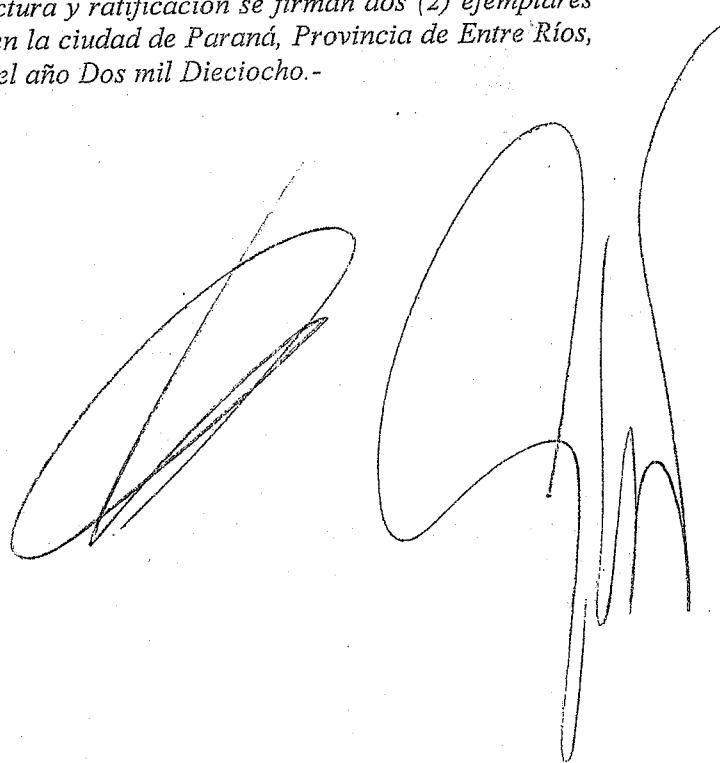
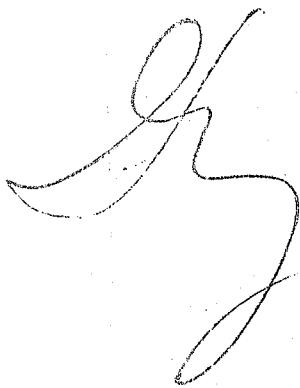
OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO: El presente Convenio podrá ser rescindido ante el incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, en cuyo caso la parte afectada por razones fundadas requerirá a la otra la rectificación y regularización de la situación planteada previamente, mediante notificación fehaciente.-

NOVENA: JURISDICCIÓN: Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación y/o interpretación del presente Convenio serán dirimidas en primer lugar por vía Administrativa, agotada la misma, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Paraná. A tales efectos las partes constituyen domicilios legales en los enunciados al comienzo.-

Poder Ejecutivo

Entre Ríos

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 31 días del mes de Abril del año Dos mil Dieciocho.-



DECRETO N° 2384
Expte. ÚNICO N° 2.441.983/20
PARANÁ, 22 DIC 2020
MPIyS.-

VISTO:

La presente gestión por la cual se interesa un Aporte No Reintegrable para la Municipalidad de Concordia, con destino al Proyecto "ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA"; y

CONSIDERANDO:

Que el 21 de Abril de 2018 se firmo el Convenio entre la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Concordia para la ejecución del Proyecto "ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA" - DEPARTAMENTO CONCORDIA, por el Importe total de \$12.000.000 que serían aportados el 50% por la Provincia y el 50% la municipalidad; y

Que teniendo en cuenta que la Obra se adjudicó a la Firma EDUARDO MARCELO CHEZZI, siendo esta la única oferta presentada por el importe de \$16.557.577,87, la variabilidad de precios y la devaluación atravesada desde Agosto de 2018; en el transcurso de la Obra fueron surgiendo obras complementarias para la finalización de los trabajos; y

Que por lo expuesto, la Municipalidad de Concordia, solicita un aporte económico a fin de finalizar la ejecución del Proyecto "ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA" - DEPARTAMENTO CONCORDIA por el monto de \$ 7.382.604,97 el cual está compuesto de adicionales de obra por \$4.571.816,21, diferencia entre el Presupuesto Oficial y el monto adjudicado \$4.557.577,87, y variaciones de precios del monto estimado a realizar a Diciembre/20 \$5.635.815,85; con estos tres conceptos se obtiene un monto total de \$14.765.209,93; aportando el 50% la Municipalidad y solicitando la misma el 50% restante a la Provincia; y

Que obra intervención del SEÑOR MINISTRO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS; y

Que el Sr. Gobernador autoriza la prosecución del trámite de otorgamiento de un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.382.604,97-), para la finalización del Proyecto "ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA" - DEPARTAMENTO CONCORDIA; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección

"2020 - Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos"

2384
DECRETO N° **2384** MPIs.-
Expte. ÚNICO N° 2.441.983/20

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

General del Servicio Administrativo Contable del MPIs, la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. - Otorgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS Siete Millones Trecientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cuatro Con Noventa y Siete Centavos (\$7.382.604,97.-), a favor de MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, en la persona de su Presidente Municipal, Dn. Alfredo Daniel FRANCOLINI - DNI: 16.360.154, con destino a la finalización del Proyecto "ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA" - DEPARTAMENTO CONCORDIA.-

ARTICULO 2º. - Facúltase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, para que previa intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, y mediante el sistema de libramiento, efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el Artículo 1º del presente, con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

ARTICULO 3º. - Impútese el gasto a la Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 01 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 31 - Fuente Financiamiento: 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 5 - Partida Principal: 8 - Partida Parcial: 6 - Partida Subparcial: 0099 - Departamento: 99 - Ubicación Geográfica: 99, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º. - El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 5º. - Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, para el debido trámite.-